



Resolución de Secretaría General n.º 030 -2018-ITP/SG

Lima, 22 MAR. 2018

VISTOS:

El Memorando n.º 00400-2018-ITP/DO de fecha 20 de febrero de 2018, de la Dirección de Operaciones, recaído en el Informe n.º 011-2018-ITP/DO-CO-WPS de fecha 20 de febrero de 2018; el Memorando n.º 01264-2018-ITP/OPPM de fecha 06 de marzo de 2018, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Memorando n.º 04329-2018-ITP/OA de fecha 20 de marzo de 2018, de la Oficina de Administración, recaído en el Informe n.º 530-2018-ITP/OA-ABAST de fecha 20 de marzo de 2018; el Informe n.º 155-2018-ITP/OAJ de fecha 21 de marzo de 2018, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo n.º 92 se crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) y de conformidad con la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley n.º 29951, se modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); asimismo, de conformidad con el artículo 14 del Decreto Supremo n.º 004-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica (CITE), los CITE públicos son órganos desconcentrados del ITP, los mismos que ejercen con autonomía técnica, los objetivos y funciones, en el marco del Decreto Legislativo antes mencionado;

Que, con Resolución de Secretaría General n.º 224-2017-ITP/SG de fecha 12 de octubre de 2017, se aprobó el Expediente Técnico "Sistema de utilización de media tensión 22.9 Kv. para el PIP Instalaciones de Servicios Tecnológicos en la cadena productiva de madera, distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto", cuyo presupuesto de obra al mes de abril de 2017 asciende a S/ 492,230.93 (Cuatrocientos Noventa y Dos Mil Doscientos Treinta y 93/100 Soles) y un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario;

Que, con Resolución de Secretaría General n.º 229-2017-ITP/SG de fecha 18 de octubre de 2017, se aprobó la trigésima segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) para el Año Fiscal 2017, incluyendo, entre otros, la Adjudicación Simplificada "Obra: Sistema de utilización de media tensión 22.9 Kv. para el PIP Instalaciones de Servicios Tecnológicos en la cadena productiva de madera, distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto";



Que, con Resolución de Secretaría General n.° 232-2017-ITP/SG de fecha 20 de octubre de 2017, se aprobó el Expediente de Contratación de la Adjudicación Simplificada n.° 051-2017-ITP "Ejecución de Obra: Sistema de utilización de media tensión 22.9 Kv. para el PIP Instalaciones de Servicios Tecnológicos en la cadena productiva de madera, distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto". Asimismo, se designó al Comité de Selección a cargo del referido procedimiento de selección;

Que, con Resolución de Secretaría General n.° 321-2017-ITP/SG de fecha 29 de diciembre de 2017, se aprobó la cuadragésima tercera modificación del Plan Anual de Contrataciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) para el Año Fiscal 2017, excluyéndose, entre otros, la Adjudicación Simplificada "Obra: Sistema de utilización de media tensión 22.9 Kv. para el PIP Instalaciones de Servicios Tecnológicos en la cadena productiva de madera, distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto", con lo que, los actuados referidos a la Adjudicación Simplificada n.° 051-2017-ITP no llegaron a surtir los efectos para los cuales fueron aprobados;

Que, con Resolución de Secretaría General n.° 003-2018-ITP/SG de fecha 11 de enero de 2018, se aprobó la actualización del valor referencial del Expediente Técnico "Sistema de utilización de media tensión 22.9 Kv. para el PIP Instalaciones de Servicios Tecnológicos en la cadena productiva de madera, distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto", aprobado por Resolución de Secretaría General n.° 224-2017-ITP/SG, con un presupuesto de obra que asciende a S/ 502,915.99 (Quinientos Dos Mil Novecientos Quince y 99/100 Soles), con precios al mes de septiembre de 2017;

Que, con Resolución de Secretaría General n.° 007-2018-ITP/SG de fecha 22 de enero de 2018, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) para el Año Fiscal 2018, consignando, entre otros, la Adjudicación Simplificada "Ejecución de Obra: Sistema de utilización de media tensión para el CITEforestal Maynas", denominación que fue rectificada por la Dirección de Operaciones, a solicitud de la Oficina de Administración, al de "Ejecución de Obra: Sistema de utilización de media tensión 22.9 Kv. para el PIP Instalaciones de Servicios Tecnológicos en la cadena productiva de madera, distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto", conforme lo señalado en el Memorando n.° 00701-2018-ITP/DO de fecha 09 de enero de 2018;

Que, cabe señalar que mediante Memorando n.° 01264-2018-ITP/OPPM de fecha 06 de marzo de 2018, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a solicitud de la Oficina de Administración, expidió la Certificación de Crédito Presupuestario con Nota n.° 1137, por el monto de S/ 502,915.99 (Quinientos Dos Mil Novecientos Quince y 99/100 Soles), lo que garantiza el financiamiento para atender las obligaciones de la referida contratación;

Que, mediante Memorando n.° 04329-2018-ITP/OA de fecha 20 de marzo de 2018, recaído en el Informe n.° 530-2018-ITP/OA-ABAST de fecha 20 de marzo de 2018 del Responsable de Abastecimiento, la Oficina de Administración indica que habiendo realizado el análisis respectivo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, solicita la aprobación del Expediente de Contratación de la Adjudicación Simplificada para la "Ejecución de Obra: Sistema de utilización de media tensión 22.9 Kv. para el PIP Instalaciones de Servicios Tecnológicos en la cadena productiva de madera, distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto";

Que, asimismo la Oficina de Administración señala que habiendo verificado el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 del citado Reglamento, solicita la conformación del Comité de Selección a cargo de la Adjudicación Simplificada para la "Ejecución de Obra: Sistema de utilización de media tensión 22.9 Kv. para el PIP Instalaciones de Servicios Tecnológicos en la cadena productiva de madera, distrito de



Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto”, proponiendo a los miembros que integrarían dicho comité;

Que, el artículo 21 del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 350-2015-EF, señala que es el órgano encargado de las contrataciones el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna; además establece que para su aprobación, el expediente de contratación debe contener el requerimiento, las indagaciones de mercado realizadas y su actualización, cuando corresponda; el resumen ejecutivo; el valor referencial; la certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal; la opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; la determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; la fórmula de reajuste, de ser el caso; la declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública, otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación;

Que, en lo referente a la designación del Comité de Selección, el artículo 22 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que en la subasta inversa y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario. En ese sentido, el numeral 23.1 del artículo 23 del citado Reglamento establece que el Comité de Selección se encuentra integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de contratación; asimismo, el numeral 23.4 del artículo en referencia, dispone que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien hubiere delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivo suplentes atendiendo a las reglas de conformación para dichos efectos;

Que, mediante Informe n.º 155-2018-ITP/OAJ de fecha 21 de marzo de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que resulta jurídicamente viable aprobar el Expediente de Contratación de la Adjudicación Simplificada para la “Ejecución de Obra: Sistema de utilización de media tensión 22.9 Kv. para el PIP Instalaciones de Servicios Tecnológicos en la cadena productiva de madera, distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto” y designar al Comité de Selección para el referido procedimiento de selección, en los términos propuestos por la Oficina de Administración, en su calidad de órgano encargado de las contrataciones;

Que, por los fundamentos técnicos que sustentan el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 21 y 23 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde aprobar el Expediente de Contratación de la Adjudicación Simplificada para la “Ejecución de Obra: Sistema de utilización de media tensión 22.9 Kv. para el PIP Instalaciones de Servicios Tecnológicos en la cadena productiva de madera, distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto” y designar al Comité de Selección responsable de su conducción;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 350-2015-EF; en ejercicio de las funciones delegadas en los literales c) y d) del numeral 1.3 del artículo 1 de la Resolución Ejecutiva n.º 055-2017-ITP/DE, en concordancia con la función prevista en el numeral 20.11 del artículo 20 del Reglamento de Organización y Funciones del ITP, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 005-2016-PRODUCE;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Expediente de Contratación de la Adjudicación Simplificada para la "Ejecución de Obra: Sistema de utilización de media tensión 22.9 Kv. para el PIP Instalaciones de Servicios Tecnológicos en la cadena productiva de madera, distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto", por el valor referencial de S/ 502,915.99 (Quinientos Dos Mil Novecientos Quince y 99/100 Soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Designar el Comité de Selección a cargo del procedimiento de selección, el cual está conformado por:

Miembros Titulares	Miembros Suplentes
Jesús Uvaldo Belleza Ruíz Presidente – Órgano Encargado de las Contrataciones	Miguel Mariano Plaza Gereda Presidente – Órgano Encargado de las Contrataciones
Roberto Valdivia Santana Primer Miembro – Con conocimiento técnico	Indira Gandhi Villalobos Chuquipiondo Primer Miembro – Con conocimiento técnico
José Leoncio Aguirre Pajuelo Segundo Miembro – Órgano Encargado de las Contrataciones	José Abel Andujar Ulloa Segundo Miembro – Órgano Encargado de las Contrataciones

Artículo 3.- El Comité de Selección designado en el artículo precedente, deberá de conducir el procedimiento de selección de conformidad con lo establecido en la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo n.º 350-2015-EF, teniendo en cuenta especialmente los plazos, responsabilidades y sanciones establecidas para tal efecto.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución a los integrantes del Comité de Selección, señalado en el artículo 2 precedente, así como a la Oficina de Administración para los fines correspondientes.

Artículo 5.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información difunda los alcances de la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) www.itp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.



INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
I.T.P.
.....
JORGE AUGUSTO AYO WONG
Secretario General